



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2023 – 00034-00
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO VELASQUEZ QUINTERO y otra.
DEMANDADO: MILCIADES LEONEL MORALES y otro.

Guataquí – Cundi., quince (15) de febrero de mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de **JORGE ALBERTO VELASQUEZ QUINTERO Y MARIA DEL PILAR VELASQUEZ QUINTERO**, en contra de **MILCIADES LEONEL MORALES y NATALÑIA RAMIREZ MOLINA** por la siguiente cantidad de dinero:

a.-) Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$ 7.500.000 oo) por concepto de la obligación contenida en la diligencia llevada a cabo el 24 de febrero de 2022.

b). Por los intereses moratorios a partir del 17 de noviembre de 2022 y hasta que se cancele la obligación, a la tasa de intereses más alta certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería al Doctor JULIO CESAR PRIETO OSORIO en su condición de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2023 – 00034-00

DEMANDANTE: JORGE ALBERTO VELASQUEZ QUINTERO y otra.

DEMANDADO: MILCIADES LEONEL MORALES y otro.

Guataquí – Cundi., quince (15) de febrero de mil veintitrés (2023).

Ante la viabilidad de la medida cautelar solicitada se decreta el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 307- 108863 de la oficina de instrumento públicos de Girardot. Líbrense los oficios del caso y tramítense la medida en cuaderno separado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS